

Celestino Andrés Araúz

**Justo Arosemena
ante el expansionismo
de los Estados Unidos**



adernos de
ensión

Nº 1

Celestino Andrés Araúz

Justo Arosemena ante el expansionismo de los Estados Unidos



E Cuadernos de
Extensión

Nº 1



Universidad de Panamá
Dr. Gustavo García de Paredes
Rector

Dr. Jorge R. Arosemena Román
Vicerrector Académico

Dr. Gustavo Arosemena G.
Vicerrector de Investigación y Postgrado

Dr. Justo Medrano V.
Vicerrector de Extensión

Dr. Egbert Wetherborne
Vicerrector de Asuntos Estudiantiles

Mgtr. Gloriela H. de Rengifo
Vicerrectora Administrativa

Mgtr. Miguel Montiel Guevara
Secretario General

**Justo Arosemena ante el expansionismo
de los Estados Unidos**

© Celestino Andrés Araúz

© Vicerrectoría de Extensión

Universidad de Panamá

Colección: *Cuadernos de Extensión*

2 000 ejemplares

Imprenta Universitaria

Panamá, junio, 1996.

1896-1996/Centenario de la muerte de Justo Arosemena

1. Optimismo y desencanto en visperas y a inicios de la «fiebre del oro».

Entre los diversos temas de la fecunda producción intelectual del insigne jurisconsulto y hombre público Justo Arosemena, sin lugar a dudas, uno de los más controversiales, es la contradictoria posición que adoptó ante el expansionismo de los Estados Unidos en Hispanoamérica a través del «Destino Manifiesto» y su presencia en nuestro país avalada por el Tratado Mallarino Bidlack de 1846. No obstante, para emitir juicios de valor sobre esta cambiante actitud, es preciso ubicarnos en el contexto histórico en que se desempeñó, en particular durante los agitados años de la «fiebre del oro» californiano en Panamá hasta el inicio de la construcción del Canal francés.

Importa recordar que nuestra independencia de España y la espontánea e inmediata unión a la República de Colombia el 28 de noviembre de 1821, no trajeron consigo el bienestar económico, político y social que pretendía obtener el grupo de comerciantes, burócratas, militares y terratenientes aglutinados en el Cabildo ciudadano. No tardó en cerciorarse que caían en el vacío en la lejana Bogotá, sus insistentes clamores para que Panamá, en el marco de la era industrial, se convirtiera en un país hanseático, abierto al comercio de todas las naciones del orbe, bajo la protección de las principales poten-

cias marítimas, a la vez que se construía una ruta interoceánica terrestre, acuática o mixta con capital extranjero.⁽¹⁾ De allí que el descontento de los notables istmeños por la miopía y el desinterés del gobierno centralista colombiano se demostró plenamente en septiembre de 1826, cuando el ferviente seguidor de Simón Bolívar en Panamá José María Carreño intentó imponerle la Constitución Boliviana y les hizo acatar la dictadura del Libertador, a cambio de la concesión de su anhelado hanseatismo.⁽²⁾ Del mismo modo, el malestar se puso en evidencia en el movimiento separatista jefaturado por José Domingo de Espinar con el apoyo del arrabal en septiembre de 1830, en la secesión encabezada por Juan Eligio Alzuru a mediados del año siguiente y en la mucho más significativa separación del 18 de noviembre de 1840 dirigida por Tomás Herrera. En efecto, en los tres movimientos secesionistas participó la burguesía comercial y ello se reflejó en las respectivas actas,

- (1) Sobre este tema véase los documentos de historia económica de Panamá que reproduce Rodrigo Miró en la Revista **Lotería** II Época, vol. XI, No.127, junio de 1966, pág. 8-25. Asimismo: Alfredo Castellero Calvo: «El anexionismo en 1821» en **Lotería** II Época, vol. VI, No.67, págs. 25-35; Celestino Andrés Araúz y Patricia Pizzurno: **El Panamá Colombiano**. Primer Banco de Ahorros y Diario **La Prensa** de Panamá, Panamá, 1993, págs. 25-35.
- (2) Hector Conte Bermúdez: **La Creación de Bolívar y la Constitución Boliviana en el Istmo de Panamá. Narración Histórica**. Imprenta Nacional, Panamá 1930, págs. 25-30; Alfredo Castellero Calvo: «El Movimiento Anseatista de 1826. Primera tentativa autonomista de los istmeños después de la anexión a Colombia». en **Tareas** Año 1, No.4, Panamá, mayo-julio de 1960, págs. 3-25; Araúz y Pizzurno: **op. cit.**, pag. 51-63.

exaltando, de una u otra forma, la posición geográfica de Panamá y su papel de puente mercantil.⁽³⁾

Acorde con esta mentalidad, el propio Tomás Herrera, en su alocución a los habitantes del Istmo, a finales de septiembre de 1841, llegó a decir con suma claridad: «Privilegiado por la Divina Providencia, el Istmo contiene en sí un germen de engrandecimiento negado a todos los demás puntos del globo, el cual consiste en estar llamado a ser el emporio del comercio universal por medio de una comunicación intermarina ya sea acuática, ya terrestre, ya mixta. El Istmo debe en un día venturoso recibir tributo de todas las naciones de las cinco partes de la tierra, y todas las naciones tienen derecho a que se les facilite por esta vía el cambio de sus diversos productos. Pero es seguro que tal acontecimiento no tendrá lugar nunca, mientras el Istmo haciendo parte de la Nueva Granada, haya de recibir de ella sus leyes. Nuestras necesidades son peculiarísimas y exigen peculiarísimas disposiciones».⁽⁴⁾ No olvidemos que

(3) Véase especialmente para este asunto a Alfredo Figueroa Navarro: **Domínio y sociedad en la Panamá Colombiano (1821-1903)** (Escrutinio Sociológico). Impresora Panamá, 1978, págs. 131 y siguientes.

(4) Ricardo J. Alfaro: **Vida del General Tomás Herrera**. Panamá 1960, pág. 359. Este documento se ha reproducido en diversas obras posteriores. Es interesante confrontarlo con la «Memoria sobre comercio presentada a la sociedad de amigos del país por Mariano Arosemena, Luis Lewis y Damian Remón en la sesión ordinaria del 10. de diciembre de 1834...» publicada, entre otros, en Mariano Arosemena: **Historia y nacionalidad**. Estudio preliminar de Argelia Tello Burgos. Editorial Universitaria, Panamá 1979, págs. 44-55.

Justo Arosemena colaboró estrechamente con Tomás Herrera en el movimiento separatista de 1841 donde se abogaba por un sistema de gobierno federal para el Istmo en el caso de que se uniera nuevamente a Bogotá.

Más estas «necesidades peculiarísimas» tampoco se atendieron por el régimen centralista después que Panamá se reintegró a la Nueva Granada el 31 de diciembre de 1841. Mientras tanto Justo Arosemena en un ensayo que escribió en 1845, sostuvo que la anhelada comunicación entre los dos mares era tarea que debía emprenderla «las naciones comerciales y poderosas» como la Gran Bretaña, Francia y Estados Unidos. A su juicio, esta última, en su condición de «pueblo anglosajón, que es decir emprendedor y constante, es la nación por otro lado a quien más conviene una fácil comunicación por el Istmo». Pero no se hacía ninguna ilusión al respecto y él particularmente se inclinaba por la construcción de un camino antes que por un Canal interoceánico⁽⁵⁾.

Por esos años el Istmo de Panamá permaneció en su estancamiento económico hasta que repentinamente entró en el ciclo de la «fiebre del oro» a finales de esa década. De allí que no resulta extraño que Justo Arosemena considerara, en aquel entonces,

(5) Justo Arosemena: «Examen sobre franca comunicación entre los dos océanos» en Revista **Lotería**. Suplemento mensual, vol. 1, No.7. mayo de 1964, véase, asimismo a Octavio Méndez Pereira: ; Segunda edición por la Editorial Universitaria, Panamá 1970, págs. 72-80.

que constituía una «ley de salvación para el Istmo» la aprobación del Senado neogranadino al contrato con el consorcio norteamericano de John Lloyd Stephens, William Henry Aspinwall y Henry Chauncey destinado a la construcción del ferrocarril transístmico en Panamá.⁽⁶⁾ En este mismo orden de ideas, es explicable que el 28 de noviembre de 1850, el propio Arosemena en el discurso que pronunció en ocasión del XXIX aniversario de nuestra independencia de España, se mostró optimista ante el papel que para ese tiempo comenzaba a desempeñar nuestro territorio. En palabras un tanto líricas afirmó: «Descansemos un poco en la dulce contemplación de los actuales bienes que disfruta. Echemos sobre la cumbre del Ancón una mirada abarcadora. Ante todo se ofrece nuestra hermosa bahía, brindando en sus claras y tranquilas aguas un anclaje seguro, que toman indistintamente las naves de todas las naciones, atraídas por el libre comercio. Allí el bajel de California, cargado del precioso metal que recogen más de cien mil trabajadores, desembarca sus tesoros y sus viajeros, que se apresuran a cruzar hasta la orilla opuesta de nuestra calzada, para con el auxilio de palacios flotantes impelidos por el vapor, restituirse a sus familias y a su patria. Acá vemos llegar ansiosos en miles de cabalgaduras nuevos perseguidores de la fortuna, que van también a la

(6) Véase el artículo con el mismo título incluido en la obra de Argelia Tello Burgos: **Escritos de Justo Arosemena**. Estudio Introductorio y Antología. Biblioteca de la Cultura Panameña. Tomo 8, Universidad de Panamá, 1985, págs.71-73.

región del oro, y apenas cambian en el camino dos palabras con el que regresa, para cerciorarse de que aún no es tarde para ellos en el festín universal. Todos en su tránsito derraman el oro, que gustosos nos dan por nuestros oportunos servicios y nadie entre nosotros es tan inerte que no especule en algún ramo de industria. Ved que ya no hay mendicidad — no hay ocio: todo es animación, movimiento, júbilo y esperanza».

Se planteaba Justo Arosemena una serie de interrogantes sobre el nuevo de estado de cosas en el Istmo y si bien se mostraba cauto en su predicción del futuro de este territorio, sostuvo: «cualquiera que sea el último destino de nosotros los poseedores del Istmo en el año de 1850, el país será grande, rico y poderoso, servirá al tráfico del mundo por un ferrocarril que acorte aún más la ya corta distancia entre los dos mares; ofrecerá asilo y trabajo a todos los habitantes del globo, y si no será propiedad exclusiva de una raza o de un pueblo, será el camino y la posada de todos los pueblos y de todas las razas. Tal debe ser nuestra única ambición...» (7)

Pese a este optimismo por la reactivación de la actividad transitista del Istmo de Panamá, pocos días antes del discurso citado, es decir el 17 de noviembre de 1850, Arosemena tuvo que salirle al paso a las tendenciosas publicaciones de la prensa extranjera en nuestro país, a cuya cabeza estaban **The Aspinwall Courier, The Star & Herald y The**

(7) Discurso reproducido en la Revista **Lotería**. II Época, vol. XII, No. 141, agosto de 1967, págs. 17-22.

Panama Star. Manifestó que estos periódicos cada día asumían «un tono y una dirección más alarmante» y llegaban «en sus groseros y descomedidos ataques al punto de entristecer a todo ciudadano patriota, que tenga en algo la dignidad de su país». De allí que en un escrito titulado «Alerta Istmeños», criticó la actitud del último periódico mencionado de insultar al gobernador de la Provincia con motivo de las ordenanzas de la cámara sobre desembarques de los pasajeros y la construcción de hospitales de caridad. **El Panama Star** recomendó a los ciudadanos estadounidenses que solicitaran al gobierno de Washington «una estación de buques de guerra en el puerto de Panamá con el objeto de proteger los intereses americanos, que aumentan sin cesar, y se ven cada día más comprometidos por las autoridades de la provincia». Indicó Arosemena que el periódico en cuestión insultaba a la Cámara» y en ella al pueblo entero de Panamá. Alerta istmeños: to be or not to be, that is the question». Y más adelante advirtió: **El Panama Star** podrá enseñarnos muchas cosas, pero derecho de gentes propiamente dicho, derecho de gentes que no sea el del cañón, lo sabemos bastante para sostener nuestras libertades

Con mucho acierto, observó Arosemena en su artículo citado: «Lo que vemos en todas estas publicaciones es la convicción de que el Istmo es una tierra de conquista. Los americanos miran al país como suyo el día que lo deseén, y esperan desearlo cuando se penetren de que es la mejor vía entre los dos océanos. Todos los pueblos conquistadores fueron injustos, y estamos seguros de que nada nos servirán

todas las liberalidades que con ellos usamos, para el efecto de ser justos y benevolos (...) Finalizaba advirtiendo a los istmeños: «Ser o no ser es la cuestión: ser o no ser como pueblo independiente, con sus leyes y sus costumbres propias; ser o no ser los dueños de esta porción de terreno que nuestros padres nos legaron; ser o no ser los humildes siervos de otras razas orgullosas, que jamás nos concedieron el título de «pueblos civilizados».⁽⁸⁾

En verdad la «fiebre del oro» no solo despertó al Istmo de Panamá del letargo económico de varias décadas, si no también lo convulsionó en sus estructuras sociales e instituciones políticas. En efecto, el grupo dominante retomó su tradicional actividad terciaria de prestación de bienes y servicios, pero no pudo continuar cerrado sobre sí mismo dentro de las murallas de la ciudad capital. Para subsistir a la presión del capital foráneo le fue preciso recurrir a la exogamia y engrosar sus filas con apellidos extranjeros que hoy perduran.⁽⁹⁾ Por el contrario, fue traumático el choque entre los belicosos aventureros procedentes del Norte con el resto de la población panameña dedicada en su mayoría al transporte de los pasajeros en canoas en el río Chagres y a lomo de

(8) Argelia Tello Burgos: **Escritos...** op. cit., págs. 74-78. Véase, igualmente a Nils Castro: «Justo Arosemena. Antioyankí y Latinoamericanista» en **Tareas** No.28, Panamá junio-octubre de 1974, págs. 40-41 y en su compilación titulada **Justo Arosemena Patria y Federación**. Panamá, 1982, págs. 45-46.

(9) Alfredo Figueroa Navarro: Op. cit., págs. 276-316 y Omar Jaén Suárez: **La población del Istmo de Panamá. Del siglo XIV al siglo XX**. Panamá, 1978, págs. 531-541.

mulas en el Camino de Cruces hasta la apertura del ferrocarril transistmico a comienzos de 1855. Los enfrentamientos fueron constantes como se desprende de las descripciones de los testigos de la época y aumentaron a partir de aquella fecha cuando muchos istmeños quedaron cesantes.⁽¹⁰⁾ Su punto álgido fue el conocido incidente de la Tajada de Sandía el 15 de abril de 1856. Es más, Aspinwall o Colón, puerto fundado en febrero de 1852 por la empresa ferroviaria, pronto se convirtió en un foco de tensión social y delincuencia. Según el viajero brasileño Miguel María Lisboa, en 1853, «a pesar de la proverbial negligencia de la policía, en una república donde la licencia es mayor que en ningún otra parte del mundo, nunca faltan en el presidio de Colón 40 ó 50 presos. Aún hace muy poco tiempo que nadie se atrevía a pasear por las calles de Colón, ni a dormir en sus hoteles sino bien armado».⁽¹¹⁾ Peor aún, el bandolerismo se apoderó de toda la zona de tránsito ante la indolencia de las autoridades neo-

(10) Véase, entre otros, a Alfredo Castillero Calvo: Un antecedente de la Tajada de Sandía en **Lotería** II Epoca, vol. VI, No.69, agosto de 1961, págs. 20-23 y «El oro de California en la vida panameña en varios: **Relaciones entre Panamá y los Estados Unidos**. Biblioteca Nuevo Panamá, Ministerio de Educación, Panamá, 1973, págs. 117-128; Carlos Manuel Gasteazoro, Celestino Andrés Araúz y Armando Muñoz Pinzón: **La Historia de Panamá en sus textos**. Tomo I. 1501-1903. Editorial Universitaria, Panamá 1980, págs. 242-259 y 269-273.

(11) Miguel María Lisboa: «El Istmo de Panamá en 1853». Transcripción, introducción y notas de Juan Antonio Susto. Panamá, 1962, pág. 15 y **Relación de un viaje a Venezuela, Nueva Granada y Ecuador**. Fondo Cultural Cafetalero, Bogotá, 1984, pág. 259.

granadinas, lo que llevó a los extranjeros a constituir «comités de vigilancia» tomándose las leyes por sí mismos, hecho que fue denunciado por periódicos locales como **El Panameño**, e incluso por el propio Justo Arosemena.⁽¹²⁾ Mientras tanto, en el Chagres los estadounidenses establecieron una población independiente que llamaban **American Town** y los nativos, la **Furnia**, donde al decir de Arosemena «se administra justicia por su propia cuenta y riesgo sin contar con nuestros jueces ni con nuestros códigos y donde hay autoridades americanas del orden municipal». Urgía, en consecuencia, para que el gobierno de la Nueva Granada tomara las medidas adecuadas.⁽¹³⁾

Mas lo cierto es que este estado de cosas llegó al extremo que los extranjeros, sobre todos ingleses y estadounidenses, encabezados por sus respectivos cónsules, resistieron el pago de los impuestos de pasajeros, de toneladas a los buques y los portes de correo, en un principio contra el gobierno central y poco después en detrimento del Estado Federal instaurado en 1855, lo que a la postre ocasionó la ruina económica-fiscal del nuevo sistema político-administrativo.⁽¹⁴⁾ Entretanto para combatir el des-

(12) «El Istmo de Panamá» en Argelia Tello: **Escritos**, Op. cit., págs. 92-93; Celestino Andrés Araúz: «Presentación de ocho documentos sobre la ciudad de Colón» en Revista **Lotería** Nos. 352-353, julio-agosto de 1985, págs. 169-190.

(13) Justo Arosemena: «La Situación» en Argelia Tello: **Escritos...** Op. cit., pág. 90.

(14) Véase a Celestino Andrés Araúz y Patricia Pizzurno: **El Panamá Colombiano**, Op. cit.: págs. 169-173.

enfrenado bandolerismo en la zona de tránsito las autoridades neogranadinas y la Compañía del Ferrocarril contrataron los servicios del tejano Ran Runnels, quien junto con Carlos Zachrisson y Gabriel Neira, formó un cuerpo de policía que restableció el orden en Colón, Cruces, Gorgona, San Felipe y Santa Ana, mediante procedimientos drásticos y sumarios, por lo que recibieron el entusiasta reconocimiento de los comerciantes.⁽¹⁵⁾

De estas fechas datan las actividades filibusteras de William Walker en Baja California que extendería poco después a Nicaragua⁽¹⁶⁾, al punto que en febrero de 1854 cuando estaba en su apogeo la disputa entre los extranjeros y las autoridades neogranadinas en relación con los impuestos de pasajeros, toneladas y encomiendas postales, el **El Panama Star** sostenía que en Panamá no había gobierno alguno. En consecuencia, clamaba porque los «habitantes respetables» de este territorio hicieran un mitin con el propósito de solicitarle al aventurero Walker que

(15) Ernesto J. Castillero R. Ran Runnels en la ruta de El Dorado» y Juan Antonio Susto: «La personalidad de Ran Runnels» en Revista **Lotería**. V Epoca. vol. 11, No.23, octubre de 1957, págs. 88-96 y 97-102, respectivamente.

(16) Para las actividades de Walker, véase especialmente a Lawrence Greene: «El filibustero en **Revista de los Archivos Nacionales**. Año. XXII, Nos. 1-6, San José de Costa Rica, enero-julio de 1958; William O. Scroggs: **Filibusteros y Financieros. La Historia de William Walker y sus asociados**. Serie Histórica, Colección Cultural, Banco Nicaragüense, SF. y Alejandro Bolaños Geyes: **William Walker. El Predestinado**. Impresión privada. Saint Charles, Missouri, U.S.A., 1992.

enviara sus seguidores «a tomar posesión de este país, ahorcando a la mitad de los empleados que pudiesen capturar, y mandando la otra mitad al presidio».⁽¹⁷⁾ Esto era tanto como solicitar la anexión a los Estados Unidos y así lo comprendió Justo Arosemena, quien con justa razón temía que en Panamá se repitiera la historia de Tejas, recién incluida en la bandera de las barras y las estrellas. En su opinión, en ese entonces había dos causas muy poderosas de trastornos y defección en el Istmo: «La desesperación de los naturales y el arrojío de los extranjeros». A su entender: «El mayor mal que pudiera suceder a la Nueva Granada con respecto a un cambio político en el Istmo, no sería ciertamente su independencia absoluta, siempre que el gobierno granadino asegurase para la República ciertos beneficios.

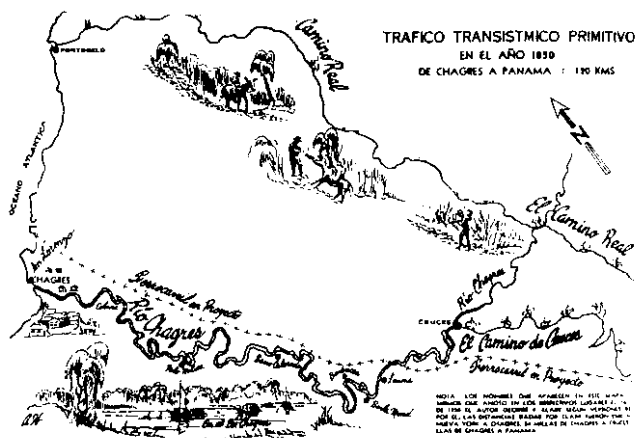
El grave, el inmenso mal, sería que el Istmo cayese en manos de los Estados Unidos; porque entonces toda la nación estaría amenazada de tan inquietos vecinos».⁽¹⁸⁾

No olvidemos que para entonces, el agresivo expansionismo de la Gran Bretaña por Centroamérica y en las costas de Bocas del Toro y Veraguas, amparando al Rey Mosquito en sus pretensiones territoriales, llevaron a la Nueva Granada a celebrar con los Estados Unidos, el 12 de diciembre de 1846, el Tratado Mallarino-Bidlack, mediante el cual esta

(17) Justo Arosemena: «El Istmo de Panamá» en Argelia Tello Burgos: *Escritos...Op. cit.*, pág. 98.

(18) *Ibid*, pág. 99.

nación recibió la garantía y el libre tránsito por el Istmo de Panamá a cambio de mantener los derechos de soberanía y propiedad de la República sudamericana en este territorio.⁽¹⁹⁾



- (19) Para profundizar en este tema, consúltese entre otros a: **Raimundo Rivas: Historia Diplomática de Colombia (1910-1934)**. Ministerio de Relaciones Exteriores, Imprenta Nacional Bogotá, 1961; Germán Cavalier: **La política internacional de Colombia**. Tomo I, 1820-1860. Editorial Iquetma Bogotá, Colombia, 1959; James J. Parsons: **San Andrés y Providencia. Una geografía histórica de las islas colombianas del Caribe**. El Ancora Editores, Bogotá, Colombia, 1985; Daniel García: «El Caribe se vuelve americano»: La política de los Estados Unidos en el siglo XIX»; en **San Andrés y Providencia: Tradiciones Culturales y coyuntura política**. Ediciones Uniandes, Bogotá, Colombia, 1989 y Stephen J. Randall: **Aliados y Distantes. Historia de las Relaciones entre Colombia y E.E.U.U. desde la independencia hasta la guerra contra las drogas**. Tercer Mundo Editores. Ediciones Uniandes-CEI. Bogotá, Colombia, 1992.

2. El federalismo frente a la presencia estadounidense en el Istmo de Panamá

Así las cosas, cuando a principios de febrero de 1855, Justo Arosemena presentó en Bogotá su célebre alegato sobre el Estado Federal de Panamá, ya tenía suficientes elementos de juicio en cuanto a lo que la «fiebre del oro» representaba para el Istmo. Por ello, pudo decir con conocimiento de causas y efectos: «Durante los primeros años de la emigración por aquel territorio, se derramó en él mucho oro: pero desgraciadamente esos capitales no pudieron destinarse a la producción, a la industria agrícola, única que puede tener gran desarrollo en el Istmo, sea por la incuria de los que hacían aquellas fuertes ganancias inopinadas y deslumbradoras, sea porque empleados con provecho en el acarreo todos los brazos disponibles, ninguno había que por un jornal conveniente quisiese aplicarse a los trabajos campestres, mucho más penosos y menos productivos que los de arriero o boga.

El hecho es que la industria, la producción lejos de aumentar decayó, y muchos de los objetos que antes se creaban en el Istmo, se introdujeron de afuera, y se pagaron con el oro desembolsado por el extranjero en recompensa de servicios consumidos en el momento de prestarse».

Pero eso no era todo, según Arosemena cuando surgió la ruta rival de Nicaragua la emigración hacia

California se dividió y a partir de entonces «vinieron a menos las ganancias metálicas» y como todas las ganancias se destinaban a las importaciones, Panamá quedó en «una situación lamentable». Más aún, no solo escaseó la riqueza metálica, sino que «quedaron malos hábitos en la población, hábitos de semiociosidad y de despilfarro, que impiden la restauración de nuestra pequeña industria, y mucho más el gran desarrollo que una población, activa y económica pudiera indudablemente imprimirle».

A lo anterior se sumaba el hecho de que los extranjeros se negaron a pagar los impuestos sobre los pasajeros y el de las toneladas a los buques, y ello representaba las cuatro quintas partes del erario provincial.

A estas alturas, Justo Arosemena no cifraba ninguna esperanza respecto a la eminente apertura de la vía ferroviaria transistmica construida con capital privado estadounidense. Aseveró, en este sentido: «..... hoy ya los hombres reflexivos creen que el ferrocarril, aunque será una obra muy productiva para los empresarios, no traerá al Istmo esa estupenda prosperidad que se imagina. La rapidez con que se hará el tránsito de viajeros y mercancías, el monopolio que naturalmente ejercerá la empresa en almacenes y aún en hoteles a las extremidades del camino, la facilidad que tendrán los cargamentos para llegar a su mercado sin quedar depositados en el Istmo; la falta de industria doméstica que exporte por el ferrocarril y reciba por el mismo a cambio artefactos extranjeros; éstas y otras

circunstancias mantendrán aquel territorio en cierto estado económico, que aunque no llegue a la miseria ni al abatimiento de 1848, tampoco será muy lisonjero para el que quiera ver desenvuelta la riqueza; como pudiera serlo en el Istmo con sus feraces tierras, y un millón de habitantes que bien puede contener».⁽²⁰⁾

Como apuntamos, la instauración del Estado Federal de Panamá a principios de 1855 no le puso fin a la actitud hostil de las empresas extranjeras que se negaban a pagar los impuestos por el tránsito de pasajeros, mercancías y encomiendas postales. Al contrario, las disputas se acentuaron y Justo Arosemena, en su condición de Presidente del nuevo gobierno tuvo que enfrentar esta tensa situación y hasta polemizar ante los ataques de que fue objeto por parte de la prensa local y extranjera.⁽²¹⁾

Peor aún, tal estado de cosas se complicó mucho más a raíz del incidente de la Tajada de Sandía el 15 de abril de 1856 que provocó la primera intervención armada de los Estados Unidos en Panamá en septiembre de ese año, con el pretexto de hacer cumplir la libertad de tránsito y la protección de la vida y bienes de los ciudadanos norteamericanos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 del Tratado Mallarino-Bidlack de 1846, que las autori-

(20) Justo Arosemena: **El Estado Federal de Panamá**. Editorial Universitaria, Panamá, 1979, págs. 75-79.

(21) Justo Arosemena: «Contribución sobre buques conductores de pasajeros» en Argelia Tello Burgos: **Escritos...op. cit.**, pág. 106-126.

dades de la Nueva Granada eran incapaces de garantizar.⁽²²⁾

A la anterior acción de fuerza, debemos añadir las desmedidas propuestas hechas por los Comisionados de los Estados Unidos, James B. Bowlin e Isaac Morse, en Bogotá para encontrar una solución a la controversia diplomática surgida por los sucesos del 15 de abril de 1856. En esta oportunidad el gobierno estadounidense con claras pretensiones expansionistas proponía que las ciudades de Panamá y Colón se erigieran en dos municipalidades «independientes y neutrales para gobernarse a sí mismas, con un territorio de diez millas de ancho de cada lado del ferrocarril», además de la «perfecta libertad de la ruta de tránsito y «la neutralidad y la libertad garantizadas». En este territorio, no obstante, la Nueva Granada conservaba su soberanía. En segundo lugar pidió que se cediera a los Estados Unidos en plena soberanía los dos pequeños grupos de islas de la bahía de Panamá, para una estación naval y todos los derechos y privilegios reservados en el contrato del ferrocarril de Panamá con una amplia compensación». Se solicitó, igualmente el pago de

(22) Dalva Acuña de Molina: «Repercusiones del incidente de la Tajada de Sandía en varios: **Relaciones entre Panamá y los Estados Unidos**. Op. cit., págs. 129-142 y Gestle Mack. **La Tierra Dividida: Historia del Canal de Panamá y Otros proyectos del Canal Istmico**. Prólogo de Carlos Manuel Gasteazoro. II Edición, Editorial Universitaria, Panamá, 1978, págs. 152-155 y Fred J. Rippy: **El capital norteamericano y la penetración imperialista en Colombia**. El Ancora Editores, Bogotá, 1981, págs. 76-90.

Indemnizaciones por los daños ocasionados por el motín de Panamá. A cambio el gobierno estadounidense estaba dispuesto a reconocer a la Nueva Granada «una suma muy liberal, muy superior al valor real o imaginario de la propiedad cedida. Por tal de llegar a un arreglo que asegure paz y armonía, los Estados Unidos se hallan dispuestos a pagar muchas veces el valor real de la cosa cedida».⁽²³⁾

Como era de esperar, los representantes del gobierno de la Nueva Granada, Lino de Pombo y Florentino González, rechazaron indignados las desmedidas propuestas de Bowlin y Morse considerándolas como «absolutamente inadmisibles». Expusieron que tales pretensiones significaban en el fondo «una cesión íntegra y gratuita, inconstitucional y deshonrosa, del territorio del Estado de Panamá a los Estados Unidos; cesión que ni el uno de los Gobiernos debe pretender o exigir; ni el otro puede acordar, en conformidad con los principios que sirven de base a las instituciones políticas de las dos Repúblicas».⁽²⁴⁾

Por su parte, Justo Arosemena, que para entonces había renunciado a la Presidencia del Estado Federal, sostuvo: «Panamá es hoy sin disputa la joya

(23) *El Centinela*. Año 1, Trimestre 4, No. 47, Panamá, Domingo 12 de abril de 1857, p. 1. Biblioteca Nacional de Bogotá, Prensa Primera, No. 1946. Véase, asimismo, a Celestino Andrés Araúz: **Panamá y sus Relaciones Internacionales**. Método Introdutorio y Antología. Biblioteca de la Cultura Panameña. Universidad de Panamá, 1994, tomo 15, primer volumen, págs. 40-41.

(24) Araúz, Op. cit., pág. 65.

privilegiada del continente americano. El porvenir de ese Estado es incalculable, y él, para prosperar y engrandecerse, no necesita sino de Paz, y administración pública esmerada. Su ferrocarril es muy valioso, y en él tiene el Gobierno granadino preparado un gran capital, suficiente para la amortización de toda su deuda exterior.

Pero esas mismas ventajas excitan la codicia norteamericana, y de aquí viene que, de tiempo atrás, los hombres de la raza yankee que pasan por el Istmo o se establecen en él, se afanan por suscitar dificultades de todo género a fin de hacer imposible en el Estado todo gobierno que emane de los nacionales, y preparar y justificar así, lentamente, un movimiento que de por resultado algún día la absorción del Istmo entero por los Estados Unidos». Y acotaba denunciando: «Es dominado por ese solo pensamiento como los Yankees han perpetrado toda especie de atentados, mostrando en todos sus actos de provocación el más insolente desprecio por las instituciones, las costumbres, la autoridad y la raza nacional del Istmo».

A continuación detallaba diversos casos que ejemplificaban los excesos de los estadounidenses en Panamá y concluía: «Por eso, en fin, después de tantas provocaciones y de tantos abusos los yankees han apelado al suceso desgraciado del 15 de abril, como un pretexto seguro para las exigencias y reclamaciones absurdas, para prodigar calumniosas imputaciones a la población y a las autoridades de Panamá, y para hacer amenazas a nuestra soberanía, insultar so pretexto de tomar medidas de segu-

ridad, y preparar expediciones filibusteras que han estado a punto de lanzarse también sobre Panamá»⁽²⁵⁾



CRUZANDO EL ISTMO EN EL TREN

[25] Citado por Octavio Méndez Pereira. *Op. cit.*, pág. 204, véase, asimismo, a Nils Castro, *op. cit.*

3. Justo Arosemena propone la neutralidad del Istmo

Con el trasfondo del expansionismo de los Estados Unidos de Hispanoamérica esgrimiendo el «Destino Manifiesto» la agresiva presencia inglesa en Centroamérica y la insolencia de los extranjeros en el Istmo de Panamá, lo que a la postre provocó los graves incidentes del 15 de abril de 1856, Justo Arosemena adelantó en 1854 sus ideas en torno a un posible protectorado de este territorio que se convertiría en un «Estado independiente y hanseático» bajo la égida de las principales potencias de entonces. Al respecto opinaba: «Es presumible que Inglaterra, Francia y las demás naciones poderosas de Europa se opusiesen a la conquista del Istmo en la forma que se ha hecho la de Baja California; pero ¡quien no sabe que el modo de hacer las cosas los vuelve de malas, inocentes y aún buenas!».

Pensaba, por consiguiente, que «el único recurso para evitar que, posesionados los Estados Unidos del Istmo de Panamá, diesen la ley al comercio del mundo «era la formación de la entidad arriba mencionada «bajo la protección común de todas las grandes potencias.» Sentenciaba, por último: Nosotros creemos firmemente que este es con toda probabilidad el destino final de Istmo, y si ha de ser contra la voluntad de la Nueva Granada, vale más que lo sea por su propia obra, con su beneplácito, y sacando

oportunamente las ventajas que más tarde no podrá obtener. He aquí un plan que merece la pena discutirse.⁽²⁶⁾

Sin duda, la intervención armada de los Estados Unidos en la ciudad de Panamá en septiembre de 1856, aunado al creciente malestar de las compañías extranjeras por el asunto de los impuestos aludidos y las permanentes guerras civiles que desangraban a la Nueva Granada y por extensión al territorio del Istmo, influyeron para que Justo Arosemena retomara sus ideas en torno al «país hanseático» protegido por potencias foráneas. Así lo expuso en un proyecto de ley que presentó al congreso granadino en 1857. Este curioso documento virtualmente ha pasado desapercibido en la historiografía nacional y con motivo del centenario de la muerte del connotado jurista acaecida el 24 de febrero de 1896, consideramos oportuno volverlo a reproducir respetando la ortografía de la época y situándolo en su entorno histórico, máxime cuando entonces produjo reacciones adversas y su autor fue blanco de fuertes críticas.

Arosemena, propugnaba, en efecto, por el establecimiento del añorado «país hanseático» que, como vimos, venía planteándose por los comerciantes istmeños desde inicios de la unión a Colombia. Panamá, ahora, se convertiría en un punto vital en la relación centro-periferia, es decir en centro de inter-

(26) Justo Arosemena: «El Istmo de Panamá» en Argelia Tello Burgos: *Escritos...* op. cit., pág. 100.

cambio internacional de bienes manufacturados por materias primas, dentro del contexto del expansionismo industrial y comercial de los países dominantes en la época.

En consecuencia, no estaba fuera de lugar, que propusiera al Poder Ejecutivo que negociara con los gobiernos de la Gran Bretaña, Francia, los Estados Unidos y Cerdeña, la concertación de un tratado en el que se reconociera al Istmo de Panamá como un Estado totalmente independiente y soberano, libre para el comercio de todas las naciones bajo el ala protectora de las potencias signatarias del pacto.

Tales centros de poder gozarían de una serie de derechos y garantías como eran: amplia libertad para el transporte de su correspondencia a través del ferrocarril o por cualquiera otra vía de comunicación que se llegara a construir en el territorio del Estado de Panamá. Por tal servicio, los beneficiarios no habrían de pagar nada al Gobierno, pero sí anualidades a la Compañía del Ferrocarril, que a su vez contribuiría de la misma forma al Estado. Este se comprometía a no imponer ningún gravamen por el tránsito de correspondencia extranjera, no cobraría contribuciones a los buques y mercancías de las naciones signatarias que arribaran a los puertos del Istmo y éstas, por su parte, harían lo mismo con los productos o mercaderías de Panamá que ingresarán en sus respectivos dominios. Además de ello, los ciudadanos o súbditos de los países antedichos tendrían, por el hecho de hallarse en el Estado de Panamá, los mismos derechos y obligaciones civiles

y de naturaleza política establecidos por la Constitución y las leyes para los naturales de Colombia. Tal reciprocidad se haría extensiva a los ciudadanos del Estado de Panamá en los territorios de las naciones protectoras.

Otros puntos del proyecto de ley sobre la neutralidad del Istmo se referían específicamente a la Compañía del Ferrocarril. Así, el Estado de Panamá se subrogaría de los derechos y obligaciones que con esta empresa tenía contraídos la Nueva Granada y celebraría otro convenio, no sólo para estipular a nombre propio los nuevos derechos y obligaciones de ambas partes, «sino para dar mayor claridad a algunas cláusulas del actual contrato, que son susceptibles de varias interpretaciones». Los únicos derechos que se reservaría la Nueva Granada en esta empresa, sería la facultad de rescatar el camino y sus dependencias, de conformidad con el Convenio Stephen-Paredes; así como el tránsito gratuito, no sólo de la correspondencia si no también de tropas, armas, pertrechos y empleados o comisionados del gobierno.

Por otro lado, en la concertación del nuevo acuerdo, intervendrían las naciones signatarias del Tratado de neutralidad y si la Compañía del Ferrocarril no se mostraba anuente a suscribir otro convenio, siempre quedaría el Estado de Panamá exento de las obligaciones y derechos establecidos en el Contrato de 1850, a excepción de los privilegios otorgados a la Nueva Granada. Como se ve, el propósito fundamental era atenuar en lo posible las excesivas concesiones hechas a la empresa ferroviaria que daban pie a

reclamaciones de toda índole, casi siempre bajo la tutela del Gobierno norteamericano.

Quizás por eso en el proyecto del ley en mención también se indicó que los tratados, pactos o convenciones que entonces ligaban a la Nueva Granada con la Gran Bretaña, Francia, los Estados Unidos y Cerdeña, no serían en adelante obligatorios para el Estado de Panamá en aquello que expresamente no se refiera al territorio del Istmo. Asimismo, estas naciones, podrían mantener, a su costa, en los puertos de Panamá y Colón, los buques de guerra que consideraran necesarios para la seguridad de sus nacionales y de su comercio en el Istmo. Dichos buques podrían conservar a bordo las tropas de desembarco que estimaran convenientes si bien nunca las pondrían en tierra, sino en caso de absoluta necesidad y por el tiempo indispensable.

También se hacía la observación que las potencias signatarias se comprometían a que ninguna de ellas tomaría posesión directa o indirectamente, del Estado de Panamá o de una parte de su territorio y a impedir las expediciones de aventureros u otro tipo de invasiones extrañas. Pero sus fuerzas militares no intervendrían en los asuntos internos del Estado de Panamá, «sino cuando se hagan visiblemente peligrosas para el interés del comercio universal, o perniciosas para el comercio de alguna de ellas; y entonces no podían hacer sino lo muy preciso para poner término a la disensiones, después de acordado por tres de dichas potencias a lo menos». Ello no obstante, el Estado de Panamá sería completamente neutral «en toda cuestión o guerra internacional

entre las potencias signatarias y éstas, a su vez, procurarían que lo fuese también en conflictos que sostuviese alguna de ellas con otra nación ajena al Tratado. Por otra parte, si surgían problemas del Estado de Panamá con alguna otra nación que no fuese de las firmantes del Tratado, las potencias que lo integraban, ofrecerían su mediación y buscarían la solución del diferendo mediante el arbitraje de una o más de ellas o de otra potencia extraña, si así lo exigía la parte contendiente con el país bajo el protectorado. Igualmente, siempre que surgiera algún problema entre el Estado de Panamá con cualquiera de los signatarios del pacto, se recurriría al arbitraje de las otras integrantes y por mayoría de votos de sus representantes. De este modo, se evitarían las hostilidades entre dicho Estado con una o más de las mencionadas naciones. En caso de empate, los representantes aludidos deberían elegir a una quinta potencia para dirimir la disputa. De allí que también se indicara que los signatarios se garantizarían recíprocamente el cumplimiento de las estipulaciones y de los deberes consignados en el Tratado que llegara a celebrarse. Dicho Tratado permanecería en vigor por solo diez años en cuanto al protectorado o intervención. Pasado ese tiempo, el Estado de Panamá podría disponer de su suerte como a bien lo tuviese. Ni antes ni después sería lícito, al gobierno que imperara en aquel territorio, establecer allí el régimen de la esclavitud.

4. Críticas al polémico documento de Arosemena

Era de esperar la reacción que sobrevino, tanto en Bogotá como en el Istmo, ante este proyecto de Tratado. El periódico **El Centinela**, publicado en Panamá, calificó al documento como «humillante» y «vergonzoso» para la Nueva Granada, que a su vez traería para el Istmo «un triste y desastroso porvenir».

Mostraba asombro al ver que «un hombre de la alta inteligencia del Dr. Arosemena» había podido sostener «un pensamiento tan absurdo».

Estaba claro, según este medio de comunicación, que el proyecto, tan pronto como se convirtiera en ley, no haría otra cosa que «allanar a los Yankees el camino de la anexión del Istmo».

Resultaba un hecho insólito, añadía **El Centinela**, que se fuese a mendigar el proteccionismo y más valía declarar de plano la independencia absoluta y efectiva del Istmo, porque de lo contrario se corría el riesgo de que al colocarlo bajo la dependencia, por una década, «de las bayonetas de cuatro o tres naciones distintas» la fuerza de los acontecimientos lo haría caer en manos de aquellos con las que tenía mayores relaciones y, por ende, mayor interés en poseerlo.

Al mismo tiempo, recordaba **El Centinela** las propuestas del comisionado Isaac Morse, que reclamaba el derecho exclusivo de los Estados Unidos de intervenir en los asuntos internos del Estado de Panamá, si bien únicamente en la línea del ferrocarril y áreas adyacentes. Pero con el proyecto, Arosemena se proponía dar todo el Istmo en «vez de uno (a) cuatro señores». Y no podía argüirse que esta injerencia colectiva vendría a neutralizar las influencias particulares de una de las cuatro potencias protectoras, porque a la postre siempre sería una humillación y una vergüenza para Panamá y la Nueva Granada. Además de ello, era iluso que, al darle igualdad de derechos políticos a los ciudadanos de las naciones aludidas, los istmeños obtendrían las mismas prerrogativas. Ello constituía, más bien, una sumisión de un pueblo débil ante las naciones poderosas y le abría más aún las puertas para la intromisión e imposición de su voluntad.

El destino del Istmo, en consecuencia, era el de estar sometido a instituciones diametralmente opuestas a su forma de vida.

Insistía **El Centinela** en que el proyecto en cuestión haría caer al Estado de Panamá en manos de los Estados Unidos y esto, por lo demás, no necesitaba demostración. «Basta recordar —advertía— cuál es el pie en que se hallan hoy nuestras relaciones con aquel país; basta considerar el inmenso interés que tiene él en esta vía por ser la obra del ferrocarril propiedad de nacionales suyos; basta considerar que la mayor parte de los pasajeros que

por aquí transitan son también sus nacionales; basta considerar que el territorio del Istmo es aparente para cultivar, por medio de brazos esclavos, el algodón y la caña de azúcar; basta considerar todo esto, para comprender con cuánto empeño prepararian los Yankees el terreno, teniendo participación activa y directa en nuestros negocios políticos, a fin de realizar pacíficamente en un corto número de años, la anexión de este país al suyo». Así había ocurrido con Tejas, y era preciso recordar que, de los 57 signatarios de la Declaración de Independencia de aquella provincia mejicana, un total de cincuenta procedían del sur de los Estados Unidos.

Por último, se preguntaba el diario sobre cuál sería la suerte del Istmo al cabo de diez años, cuando culminara el protectorado previsto en el tratado y cómo haría para contrarrestar la influencia norteamericana que ni la Gran Bretaña, Francia y Cerdeña alcanzarían a neutralizar.

Llamaba la atención en el hecho de que, las dos primeras, sólo tenían en Panamá intereses puramente comerciales y la última ni siquiera este tipo de vínculos.

Se aclaraba que antes que un examen metódico del plan de Arosemena, el artículo representaba una protesta en su contra. De allí que **El Centinela** rechazaba del todo la propuesta que el proyecto encerraba. No tenía la menor duda de que el Congreso rechazaría la misma, pero si por una aberración inconcebible» diera tal paso, entonces el Istmo de Panamá estaba en todo su derecho devolviéndole a la

Cámara legislativa «tan peregrina ley» y disponer por sí mismo de su destino.⁽²⁷⁾

Por lo que se deduce de otro escrito posterior titulado: «El proyecto del Senador Arosemena», el autor del artículo de **El Centinela** era Pablo Arosemena, quien no vaciló en replicar a los redactores del Periódico **El Pueblo**, que defendieron el controversial documento⁽²⁸⁾ En esta ocasión, Pablo Arosemena, no solo dio la voz de alerta sobre el peligro que entrañaba el protectorado de los Estados Unidos, Gran Bretaña, Francia y Cerdeña en el Estado de Panamá, sino que insistió en la gravedad de que el Istmo encadenara su suerte a cualquier país de la tierra. En todo caso, lo que debería buscarse era su neutralidad, mas no bajo las condiciones propuestas por Justo Arosemena, sino tal como la garantizaba los Estados Unidos. Como quiera que fuese para entonces el polémico proyecto de Justo Arosemena había sido rechazado por el Congreso neogranadino.

(27) **El Centinela**. Año 1, Series, No.53 Panamá, Domingo 3 de mayo de 1857, pág. 2. Biblioteca Nacional de Bogotá, Prensa Primera No.1946. Sin analizarlo, lo reprodujo Catalino Arrocha Graef en su: **Historia de la Independencia de Panamá, sus antecedentes y sus causas**. Star & Herald Co., Panamá 1937. Hay dos ediciones posteriores de esta obra en 1973 y 1995.

(28) **El Centinela**. Año. 1,5, Serie No.53. Panamá, Domingo 3 de mayo de 1857, pág. 2. Biblioteca Nacional de Bogotá, Prensa Primera, No.1946. Véase a Pablo Arosemena: «El proyecto del Senador Arosemena: en **Escritos**. Tomo 1. Biblioteca Nacional. Imprenta Nacional, Panamá, 1930, págs.240-251. Libro publicado posteriormente con el título de **Estudios**. Colección Kiwanis. Panamá, 1982. págs. 185-194.

5. Nuevas solicitudes para el protectorado extranjero y el Convenio de Colón

Pocos años después, la caótica situación política por la que atravesaba la Confederación Granadina, hizo que en Panamá volviera a acariciarse la idea de Justo Arosemena de neutralizar al Istmo bajo un protectorado extranjero. El 21 de marzo de 1861, los notables de Santiago de Veraguas mediante un Acta proclamaron el deseo de los habitantes del Departamento de Fábrega de que el Estado de Panamá se separara de la Confederación Granadina. Al mismo tiempo solicitaron al gobernador que convocara a una legislatura extraordinaria «para decidir tan grave cuestión.» Diez días después una Junta Popular celebrada en David manifestó que la opinión mayoritaria del Departamento de Chiriquí aprobaba y compartía los puntos de vista acordados en el Acta de los notables de Santiago de Veraguas. Pero no se detuvieron en estos planteamientos. Además de efectuar un balance sobre los perjuicios que le ocasionaban al Istmo las frecuentes guerras civiles, recomendaban al Gobernador del Estado «la solicitud, por todos los arbitrios que le sugieran su patriotismo y sus luces, del protectorado propuesto antes de ahora de una manera oficial, de los Gobiernos de Estados Unidos, de Inglaterra y de Francia. Nacio-

nes populares y ricas no se han creído degradadas colocándose bajo la protección de otras, cuando la bien entendida conveniencia lo ha aconsejado; y así, no se alcanzó la razón por que el Istmo, pueblo naciente, de pequeño censo, hubiera de creerse humillado, como algunos acaso lo imaginan, por pretender y alcanzar esa misma protección de las tres primeras naciones marítimas de la tierra». Citaron el Tratado Mallarino-Bidlack, celebrado en 1846 entre la Nueva Granada y los Estados Unidos que, en su opinión, con evidente desconocimiento no había ocasionado quejas por parte del país protegido, pero como podía dar lugar a abusos del gobierno protector, estimaban prudente dar participación a las tres naciones mencionadas. A su entender, lo esencial era que las naciones protectoras «no permitan que el Istmo de Panamá sea en ningún tiempo teatro de guerras de cualquier especie; porque ellas son incompatibles, sobre todo cuando se entendiesen a la capital, con la seguridad perfecta y constante que demanda el frecuente tránsito, de millones de pesos, a través del territorio istmeño, y a lo largo del ferrocarril interoceánico para el rápido progreso del país. Y esto que conviene a los istmeños; esto que reconocen todos los librepensadores y filántropos, es también, por fortuna, lo que conviene a cuántas naciones pueblan la tierra, y muy especialmente a los tres designados antes ...⁽²⁹⁾

(29) Junta Nacional del Cincuentenario: **Documentos Fundamentales para la Historia de la Nación Panameña**. Imprenta Nacional, Panamá, octubre de 1953, págs. 63-80.

Como se sabe, las propuestas de los notables de Chiriquí y Veraguas no prosperaron. No obstante, cuando a mediados de 1861 a instancias de Tomás Cipriano de Mosquera, se formó la nueva entidad conocida como los Estados Unidos de Colombia, el Comisionado Especial del gobierno Manuel Murillo Toro firmó con el gobernador del Estado de Panamá, Santiago de la Guardia, el 6 de septiembre de ese año, el denominado Convenio de Colón, documento redactado por Justo Arosemena, quien además, participó en las negociaciones del mismo. Mediante este convenio, el Estado Soberano de Panamá se incorporaba oficialmente a Los Estados Unidos de Colombia bajo condiciones muy especiales. De este modo, entre otros puntos, se estipuló que este gobierno no podía ocupar militarmente ninguna parte del territorio del Estado soberano de Panamá sin el consentimiento de su gobernador, siempre que se mantuviera la fuerza necesaria para la seguridad del tránsito de uno a otro mar en el Istmo. Por medio del artículo 3 de dicho pacto solemnemente se estableció que: «El territorio de Panamá, sus habitantes y su gobierno serán reconocidos como perfectamente neutrales en las guerras civiles y de rebelión que surjan en el resto del territorio de los Estados Unidos, en los mismos términos en que artículo 35 del Tratado en los Estados Unidos del Norte le reconoce, y el Derecho Internacional define (e) instituye la neutralidad para los pueblos extranjeros».⁽³⁰⁾

(30) Gasteazoro, Araúz y Muñoz Pinzón: **La Historia de Panamá en sus textos**. Tomo I. 1501-1903. Op. cit., pág. 180.

Desafortunadamente, Tomás Cipriano de Mosquera no cumplió con los compromisos adquiridos en el Convenio de Colón. Una vez que superó la caótica situación en Colombia envió fuerzas de ocupación bajo el mando del Coronel Peregrino Santacoloma. El Gobernador Santiago de la Guardia fue la primera víctima de esta nueva humillación para el Istmo de Panamá. Pereció en la batalla del Río Chico, en Natá, el 19 de agosto de 1862, al enfrentarse a las tropas liberales encabezadas por Buenaventura Coerreoso y Gabriel Neira. Poco después en relación con los antecedentes, hechos y consecuencias de este trágico desenlace del Convenio Colón se suscitó una célebre polémica entre Justo Arosemena y Gil Colunje. Fue en esta ocasión cuando Arosemena se refirió, una vez más, al controversial tema de la neutralidad del Istmo, cuya garantía, como sabemos, estaba establecida en el Tratado Mallarino-Bidlack. Sostuvo: «Es muy probable que sobre este último punto no marchemos muy de acuerdo los granadinos del Istmo y los del resto de la nación. Nosotros no vemos de benéfico en la neutralidad garantizada por los Estados Unidos del Norte, sino **paz** que es su resultado. Los demás granadinos, y el gobierno nacional con ellos, si fijan de preferencia en la **soberanía o dominio** de la Nueva Granada sobre el Istmo de Panamá, también garantizados por el instrumento que nos ocupa. Un gobierno, y el partido preponderante que lo apoya, no consienten gustosos en que una parte del territorio sea inmune, por decirlo así, caso de que, en su concepto, fuese necesario llevar allí la guerra. El partido caído o

supeditado quería, por el contrario, que de esa sección privilegiada no tuviese nada que temer, aun hallándose en manos del Gobierno a quien hace o intenta hacer la guerra. De aquí proceden las opuestas ideas que reinan sobre la neutralidad del Istmo, o sea Estado de Panamá, según la posición que anime los partidos; y de aquí la contradicción que reina en las ideas de un mismo partido, según la posición que ocupa en el curso de las evoluciones políticas.⁽³¹⁾ Por eso, cuando ocho ciudadanos residentes en Panamá, en enero de 1861, elevaron una carta al Gobernador, solicitándole declarase la neutralidad del Istmo conforme al Derecho Internacional y los actos legislativos, al decir de Arosemena, fueron víctimas de la persecución de quienes consideraron la propuesta «un atroz delito que estaban dispuestos a castigar. Incluso se trató de enjuiciarlos y» colgar (a) los criminales autores del odioso documento, al asta que sostenía en cierto lugar público la bandera de la Confederación.»⁽³²⁾

(31) Justo Arosemena: «El Convento de Colón o sea los intereses políticos del Estado de Panamá como miembro de la Unión Granadina» en: **Teoría de la Nacionalidad**. Edición e introducción de Ricaurte Soler. Prólogo de Rodrigo Miró- Ediciones de la Revista **Tareas**, Panamá 1968, págs. 63-64.

(32) *Ibid.*

6. Justo Arosemena ante la agresiva política canalera de la Nación del Norte

Durante las siguientes cuatro décadas, las intervenciones armadas de los Estados Unidos en Panamá aumentaron, en la medida en que este territorio se vio inmerso en las continuas guerras civiles colombianas. A veces estos actos de fuerza fueron solicitados por el propio gobierno de Colombia que, viendo en peligro su soberanía y propiedad en el Istmo, invocaba el artículo 35 del Tratado Mallarino-Bidlack. Pero en otras ocasiones se efectuaron por la sola iniciativa de Washington cuando consideraba que los disturbios faccionales obstaculizaban el libre tránsito y atentaban contra la vida y bienes de los ciudadanos estadounidenses en Panamá. Sobre este punto, las controversias diplomáticas entre Colombia y los Estados Unidos fueron frecuentes. De esta manera, el Tratado Mallarino-Bidlack se convirtió en una peligrosa arma de doble filo para la nación sudamericana, máxime cuando en Bogotá no se esgrimió una política exterior firme y consistente ante la poderosa Nación del Norte. Como expresó Justo Arosemena, los intereses políticos eran contradictorios incluso dentro de un mismo partido. Esto, finalmente, resultó fatal para Colombia cuando la tocó decidir la suerte del Tratado Herrán-Hay en agosto de 1903 en pleno apogeo del imperialismo norteamericano.

De momento, recordemos que al finalizar la Guerra de Secesión, cobró ímpetu el interés de los Estados Unidos respecto a la construcción de un Canal interoceánico por Centroamérica o en el Istmo de Panamá, a pesar del compromiso adquirido con la Gran Bretaña de que ninguno de los dos países construiría por separado la ruta intermarina, conforme a lo estipulado en el Tratado Clayton-Bulwer de 1850. En esta actitud del gobierno de Ulises Grant pudo haber influido la apertura del Canal de Suez y la manifiesta intención del gobierno colombiano de entablar negociaciones para la concertación de un tratado con los Estados Unidos destinado a reemplazar al Mallarino-Bidlack y establecer las condiciones adecuadas para convertir en realidad la vía acuática entre los dos mares.

Dentro de este contexto, el 14 de enero de 1869 se suscribió en Bogotá el Tratado Sullivan-Samper-Cuenca para la construcción de un Canal interoceánico por Panamá, que fue rechazado por el senado colombiano, hecho que reactivó en el Istmo las ideas separatistas. Pero, al año siguiente, específicamente el 26 de enero de 1870, Justo Arosemena y Jacobo Sánchez firmaron con el ministro estadounidense en Bogotá Stephen A. Hurbult, otro tratado para la construcción del Canal a través del Istmo de Panamá. Se indicó que tal empresa era «esencial para la prosperidad y bienestar» de las naciones signatarias del pacto, así como también «para los intereses comerciales y (la) civilización del mundo». En esencia, en este nuevo documento contractual, además concedérsele a los Estados Unidos amplias facilita-

des para la obra de la vía interoceánica, se estableció una especie de alianza militar entre las partes contratantes. En efecto, durante la etapa de construcción del Canal, los Estados Unidos podrían emplear fuerzas armadas para su defensa, así como para proteger los arsenales y diques en ambos extremos de la ruta. Y aunque los Estados Unidos tendrían a su cargo todo lo relacionado con el Canal, una vez que este fuese abierto, ello no iría en detrimento de la soberanía colombiana. Para garantizar la defensa de la ruta y sus dependencias, a la vez que evitar los actos hostiles de otra nación extranjera, los Estados Unidos se hacían aliados de Colombia para ayudarles a rechazar cualquier ataque o invasión a las obras y propiedades garantizadas. Los gastos de defensa los asumiría el gobierno norteamericano y ambas partes se reservaban el derecho de pasar por el Canal sus buques de guerra, tropas y municiones en todo tiempo, libre de cualquier clase y impuestos. Pese a ello, también se estipuló que, excepto lo anterior, el uso del Canal sería para todas las naciones. Colombia recibiría importantes ingresos del Canal mediante el sistema de porcentajes por toneladas de mercancías que se cobraría a los buques que cruzaron la vía acuática, pasajeros y otros impuestos.

Con algunas enmiendas de alcance económico y administrativo, el Congreso Colombiano dio su aprobación al Tratado Arosemena-Sánchez-Hurbult, el 8 de junio de 1870. Mas esto, a su vez, influyó para que el Senado norteamericano no lo ratificara, con el pretexto de que no «se tomarían decisiones» en el asunto del Canal, hasta tanto se obtuvieran los

«informes completos» de las rutas de Tehuantepec, San Juan de Nicaragua y el Darién, entonces en exploración.⁽³³⁾

Esta posición ambigua del gobierno norteamericano no debe inducirnos a pensar que descartaban a la ruta de Panamá en su política canalera. Así cuando Ferdinand de Lesseps comenzó a impulsar la empresa para construir un Canal en territorio istmeño, la administración de Rutherford Hayes consideró que la misma constituía un atentado contra la Doctrina Monroe. El propio mandatario estadounidense llegó a decir que la política de una nación era la de un Canal «bajo el control americano» y que los Estados Unidos no podía consentir «en la entrega de ese control a cualquier combinación de potencias europeas». En su condición de Ministro de Colombia en Washington le correspondió a Justo Arosemena en 1879 responder a lo ataques de la prensa norteamericana y a las agresivas declaraciones del Presidente Hayes en un folleto titulado: **The Panama Canal in**

(33) Araúz: **Panamá y sus Relaciones Internacionales**. Op. cit., págs. 123-125. Véase, asimismo, a Raimundo Rivas. **Historia Diplomática de Colombia (1810-1934)**, Op. cit: págs. 447-449, Juan Antonio Tack. «El Tratado Arosemena Sánchez Hurbult un antecedente histórico en nuestras relaciones con Estados Unidos» Revista *Lotería II Época*, No.106, Panamá, septiembre de 1964, págs. 65-79 y Gaspar Cortéz: «Presentación del Tratado Arosemena Sánchez-Hurbult y sus modificaciones (1870) en ORPE. Boletín de la Oficina de Investigaciones Históricas de las Relaciones entre Panamá y los Estados Unidos de América. Año 1, No.1, Universidad de Panamá, Enero-junio 1984, págs. 49-100.

the light of American interest, en dos artículos que denominó «Justice» publicados en el New York Herald y por medio de un reportaje en el **New York Tribune**. A su vez, redactó un protocolo para definir y explicar el artículo 35 del Tratado Mallarino-Bidlack, pero el mismo no recibió la aprobación del gobierno colombiano.⁽³⁴⁾



WILLIAM WALKER

(34) Octavio Méndez Pereira: **Op. cit.**, págs. 395-402. Argelia Tello Burgos: **Escritos**. *Op. cit.*, pág. 371. José Dolores Moscote y Enrique J. Arce: **La vida ejemplar de Justo Arosemena**. Panamá, R. de P. 1956, págs. 375-382.

7. El caso de las estaciones navales de Carbón de los Estados Unidos en Panamá

Al año siguiente, Justo Arosemena tuvo que denunciar con firmeza la intención del gobierno de Hayes de establecer estaciones navales de Carbón en la bahía de Almirante, en Bocas del Toro y en el Golfo Dulce, en el sector Pacífico del territorio del Istmo de Panamá. En marzo de 1880 los vapores de guerra **Adams** y **Kearsage**, respectivamente, exploraron dichos lugares, sin que los Estados Unidos notificaran a las autoridades colombianas sobre estas actividades. Es más, dichas naves recibieron órdenes de permanecer en tales sitios hasta tanto fuesen reemplazadas y repeler «discrecionalmente» cualquier intento de desalojo por parte de las fuerzas estatales o nacionales⁽³⁵⁾

Tanto en Panamá como en Colombia hubo protestas diplomáticas por la presencia de los barcos de guerra estadounidenses en el Istmo y desde febrero

(35) **La Estrella de Panamá**, 18 de marzo al 24 de abril de 1880 y carta de Dámaso Cervera a Justo Arosemena de 30 de marzo de 1880. Archivo Nacional de Panamá, Cajón 860A, Tomo 3258. Véase, asimismo, Octavio Méndez Pereira. **Op. cit.**, págs. 402-403 y Celestino Andrés Araúz: **Panamá y sus Relaciones Internacionales**. **Op. cit.**, pág. 85; Moscote y Arce: **Op. cit.**, págs. 383-387.

de 1880, Justo Arosemena llamó la atención al Departamento de Estado sobre esta expedición naval. Al parecer el gobierno norteamericano, bajo los dudosos derechos de la **Chiriquí Improvement and Company** pretendía hacer uso de una concesión hecha en 1855 a A.W. Thompson por el gobierno colombiano a fin de que construyera un camino de ruedas desde David a la Laguna de Chiriquí, pero los terrenos cubrían no solo este último lugar en el atlántico, sino también a Golfito en el Pacífico, inclusive la región intermedia entre los dos puntos.

Arosemena denunció que todo ello no era más que un pretexto del gobierno de los Estados Unidos para poder así situarse en Panamá «como punto de observación y de apoyo para obrar en el futuro en ejecución de la decantada y elástica doctrina Monroe».⁽³⁶⁾ Advirtió, asimismo, que semejante pretensión adolecía de varias fallas: primero por la imperfección de los títulos de los terrenos adjudicados por costumbre a los extranjeros y, en segundo término, aclaró que: «cuando los gobiernos intentan adquirir un terreno en países extranjeros para edificar o para un establecimiento como el que ahora se trata, acostumbraban principiarse por obtener el consentimiento del soberano del país donde se halla el terreno...»⁽³⁷⁾, lo cual evidentemente no había ocurrido.

(36) Octavio Méndez Pereira. *Op. cit.*, pág. 402.

(37) Araúz: *Op. cit.*, pág. 86.

Ante la enérgica protesta de Arosemena y al declarar el gobierno colombiano insubsistente contrato con la **Chiriquí Improvement and Company**, el Secretario de la Marina de los Estados Unidos resolvió no llevar a efecto la inversión destinada a erigir las estaciones navales en Chiriquí y Bocas del Toro, supuestamente para abastecer de carbón a sus fuerzas marítimas.

Con su firme y patriótica posición adoptada en este caso de abierto expansionismo estadounidense en el Istmo de Panamá, una vez más Justo Arosemena demostró que pese a su conocida simpatía por el sistema de gobierno de la Nación del Norte, no vacilaba en enfrentar con entereza los excesos y desatinos de la política exterior de los Estados Unidos que ponía en práctica en Latinoamérica bajo el ropaje de la Doctrina Monroe o el Destino Manifiesto. Incluso Arosemena criticó el sistema esclavista imperante en la Unión hasta el termino de la Guerra de Secesión. Así pudo decir: «Las costumbres de ese pueblo, toscas y ásperas en extremo, no están en armonía con el noble y generoso espíritu cristiano de la República: allí se desprecia al hombre de color, allí no hay más ley que el dinero y el sentimiento del interés vulgar ha creado en la opinión un absolutismo ciego que ahoga muchas veces el derecho individual. La República exige, la libertad —el derecho de todos representado simultáneamente—; y en los Estados Unidos se ha faltado desde el principio a la lógica de República; porque se ha conservado la más espantosa y cruel de las iniquidades —la esclavitud— que es el conjunto de todas las tiranías pesan-

do sobre el hombre: —la opresión del sentimiento, la tiranía del pensamiento—, la expropiación del trabajo, la anulación de la familia, la privación de la libertad.⁽³⁸⁾ Con razón Moscote indicaba que Arosemena «fue en este caso un verdadero precursor en el Istmo del movimiento libertador que cristalizó en la ley que en 1852 decretó la libertad de los esclavos.⁽³⁹⁾

Mas volviendo al asunto de la controversia diplomática suscitada por los pretensiones estadounidenses de establecer estaciones navales de carbón en ambas costas del Istmo de Panamá, el periódico **La Reforma** en Bogotá afirmó que si bien la cancillería colombiana había actuado con «la mayor actividad y circunspección en esta delicada cuestión», en tanto que las autoridades del Istmo también cumplieron con sus deberes, en realidad el que «se ha llevado la palma, por el tino y alta inteligencia con que ha manejado el asunto, es el Dr. Justo Arosemena, nuestro Ministro en Washington a quien debemos su satisfactoria solución».⁽⁴⁰⁾

Hoy, cuando conmemoramos el centenario de la muerte del ilustre patricio y en vísperas de que Panamá asuma la administración y el control pleno del Canal interoceánico, es oportuno tener presente su legado intelectual, su recta actuación de hombre público y sobre todo sus constantes llamados a la

(38) Méndez Pereira: **Op. cit.**, pág. 207.

(39) José Dolores Moscote y Enrique J. Arce: **La Vida Ejemplar de Justo Arosemena**, **Op. cit.**, pág. 31.

(40) Méndez Pereira: **Op. cit.**, pág. 403.

solidaridad hispanoamericana. Solo así, según las propias palabras de Justo Arosemena podríamos «tener asegurado nuestra doctrina de Bolívar, por oposición a la de Monroe, que no es sino el egoísmo de los anglo-americanos erigido en principio alucinador pero falaz». (41)



Dr. Justo Arosemena.

(41) *Ibid.*, pág. 321.

Este cuaderno se imprimió en la Imprenta Universitaria, en junio de 1996, bajo los auspicios de la Vicerrectoría de Extensión, con el objeto de contribuir al conocimiento de la historia nacional y, de esta manera elevar el debate sobre la cuestión canalera.

**"1896 - Centenario de la Muerte del Dr. Justo Arosemena - 1996".
Imprenta de la Universidad de Panamá**